

25

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA Y PLAZA
DE
ZARAGOZA

Núm. 17

Con esta fecha intereso del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia el nombramiento de fuerza de la Guardia Civil para que el día 5 del actual a las 5.45 horas se hagan cargo de los reos condenados a muerte relacionados al respaldo, y los conduzca a la parte posterior del Cementerio de Torrero donde se cumplirá la Sentencia por los ~~reos~~ de la Agrupación de Transmisiones y 5ª Comandancia de Intendencia, designados para este fin.

Lo digo a V.S. como resultado de su escrito hoy, dándome cuenta.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 3 de Octubre de 1.937

II Año Triunfal
El General Gobernador Militar

1 381 Zaragoza Salamanca 539-52-30 22,20 .-
 Asesor Cuartel Generalísimo a Auditor 5º Cuerpo
 Ejército.- S.E. El Jefe del Estado se da por en-
 terado de la pena impuesta en Consejo de Guerra
 esa plaza a 1 Jose P.H.- 2 ALEJANDRO LEON ARDO-
 RAIN.- 3 JUAN PRADEL.- 4 FELIX PEREZ GASCA.-
 5 MAURICIO ROIG FREQUERNA.- 6 JOSE DONATE TAN-
 DAY Y 7 DOMINGO ESTEBAN SIMO.

ES COPIA

El Auditor

J. Latorre



indicadas y deteniendo Felix Perez Zaragoza a disposi-
ción del Ilmo. Sr. Delegado de Orden Publico del 5º
Cuerpo de Ejercito de lo que como secretario cer-
tifico

[Handwritten signature]

OTRA DILIGENCIA.-En virtud del oficio que se intercala entre
la diligencia de terminacion y revision anterior y esta
diligencia, por el que el Brigada de la Guardia Civil del
pueblo de Cadrete pone a disposicion del Excmo. Sr. Ge-
neral Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito al Mauricio Roig
Funtierna, aludido en el mismo como posible agente de en-
lace o miliciano del campo rojo, el Agente Don Pascual
Coderque Amorós dispone que se tome declaración al
referido Mauricio a los efectos de identificar plena-
mente su responsabilidad y presencia en esta capital,
de lo que como secretario certifico.

[Handwritten signature]



DECLARACION DE MAURICIO ROIG FUNQUERNA.-Seguidamente y por supo-
ner que el Mauricio Roig Funquerna, sea el compañero de
milicia y de excursión a que hace referencia en la
comparecencia anterior llamado Felix Perez Gasca, compa-
rece el reseñado al margen, de treinta y un años de
edad, soltero, de profesión vaquero y actualmente según
manifiesta espontáneamente *Miliciano Voluntario de
la 131 Brigada de la 30 División, destacada actualmente
en Fuendetodos. Preguntado sobre los motivos que le
han inducido a falsar la verdad de su presencia en
el lugar de la detención, manifiesta: Que se halla ins-
crito en las milicias rojas, desde que se inició la re-
volución y dentro de ellas a las de Izquierda Republicana
estando casi siempre destacado por los frentes de
Segura, Fuentes, Montalban, hasta hace unos seis días en
que fue trasladado a Fuendetodos concentrado con su Bri-
gada para realizar un ataque a fondo y de sorpresa
sobre Zaragoza, sabiendo que en el referido ataque to-
maban parte las Brigadas, Lister, División 30, la Colum-
na de Hierro, que pertenece como dice el Felix Perez, a
la Brigada de Reconocimiento que se menciona en la de-
claración de este, manifestando que estaba en concomitancia
con ellos, para realizar los actos, que ha expresado
el anterior en su declaración estando en concomitancia
con él en todo lo que ha declarado no añadiendo más
porque no pasa de ser un miliciano sin graduación ig-
norando por consiguiente si el criminal acto que pretend

ENCIA.—En Zaragoza a 27 de ... de 1937

dian en Zaragoza, si tendría otras ramificaciones de mayor trascendencia, que sus andanzas por Zaragoza coinciden en un todo con lo expresado por el Felix Perez y que al verse libre de la presencia de este por haberse separado el otro de él, al que no halló en el lugar en que habían acordado reunirse, vagando por los montes y huertas, en busca de trabajo y siendo detenido cuando se hallaba afeitándose en el pueblo de Cadrete. Preguntado sobre el paradero de la pistola y bomba de mano a que hace referencia el Felix Perez y que no se hallaban en el lugar donde habían sido ocultadas previamente, manifiesta, que cuando se vió solo, se dirigió al lugar de la ocultación, cogiendo una pistola Parabellum, y municion, por cierto equivocada, de calibre 9mm, mas una boba de mano, de cuyas armas tenía intención de hacer uso, para hacer su retirada en caso de verse acusado; estas armas al no encontrar en su regreo a sus cámaras, dice que decidió esconderlas, en un lugar cercano a una paridera en cuyas inmediaciones hay una trilladora que al parecer corresponden al Campo de Armijo, trasladándose seguidamente hacia el pueblo de Cadrete, lugar en el que como se ha hecho constar anteriormente se procedió a su detención. Preguntado sobre alguno de los antecedentes de los guias que los acompañaban, dice que recuerda a un tal Batistag es jefe de un grupo de dinamiteros, natural y fugado de Zaragoza, que dirigió una partida de dinamiteros y que con frecuencia, saben se ha introducido diversas veces en Zaragoza, que no tiene mas que decir firmando su declaración que encuentra conforme, de lo que como secretario certifico.

[Handwritten signatures: "de" and "Mauricio Reig"]

DILIGENCIA DE TERMINACION Y REVISION. - Dadas por terminada estas diligencias se ponen en union del detenido Mauricio Reig a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de orden publico, de lo que como secretario certifico

[Handwritten signature]



El Consejo de Guerra Permanente que ha visto el presente sumarisimo de Urgencia No 1 del Registro especial de esta Auditoria seguido contra los procesados Jose ALEJANDRO LEONARD MOIN, Juan PRADÉL, Felix PEREZ GASCA, Mauricio ROIG, Jose DONATE y Domingo ESTEBAN, por delito de rebelion y despues de oidos el Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados, declara como hechos probados que LEONARD MOIN, Subteniente que se dice del ejercito frances con destino en TUNEE, Capitan de las Milicias rojas españolas y Jefe de los servicios de reconocimiento y dinamiteros de la expedicion, militante en las filas comunistas y que ha reclutado voluntarios para el ejercito rojo; otro procesado Juan PRADÉL, telegrafista, tambien francés, voluntario asimismo, en las milicias rojas donde obtuvo el grado de Teniente y que actuaba como ayudante del anterior; Felix PEREZ GASCA, sargento de las milicias rojas, afiliado a la C.N.T.; Mauricio ROIG FUNQUERNA, vaquero, de 30 años, afiliado a la C.N.T.; Jose DONATE TONDA, de 18 años, jabonero, natural de Barcelona, afiliado a la C.N.T y Domingo ESTEBAN SIMO, de 26 años, tejedor, afiliado a la C.N.T.

Dichos seis individuos exaltados izquierdistas y autores de reconocimiento y voladura de puentes en nuestra zona, se prestaron voluntarios para entrar en ZARAGOZA arrojando los peligros que fueran necesarios y sembrar en esta poblacion actos de alarma, volando edificios y puentes, tirando bombas de mano y disparando las pistolas que llevaban para contribuir con dichos actos a debilitar y hacer mas dificil la defensa que nuestras tropas tuvieran que hacer ante el ataque de los rojos el 25 de Agosto pasado, procurando sembrar el panico entre la poblacion civil, cuyos propositos no pudieron llevar a efecto al ser detenidos por nuestras fuerzas.

El Consejo aceptando estos hechos como probados los califica como un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el nº 2º del articulo 238 del Código de Justicia Militar y responsables los seis procesados en concepto de autores por participacion directa, material y voluntaria. Aprecia que dada la importancia de los servicios encargados

a los procesados que exigían una adhesión absoluta a las
das rojas por el peligro que entrañaba el que voluntariamente
entraran en la zona Nacional es de estimar la circunstancia
agravante de peligrosidad social y transcendencia del daño
hubieran podido producir de acuerdo con lo determinado en el
artículo 173 del citado Código Militar.

Por todo lo cual condena a los seis procesados Jose ALEJANDRO
LEONAR MOIN, Juan PRADEL, Felix PEREZ GASCA, Mauricio ROCHA
QUERNA, Jose DOÑATE FONDA y Domingo ESTEBAN SIMO como auto-
responsables por participación directa y voluntaria de un
to consumado de adhesión a la rebelión y apreciando como
la circunstancia agravante ya citada antes, a la pena de
y responsabilidades civiles que se fijaran en procedimiento
parte.

Tal es en resumen el fallo que por unanimidad ha dictado el
sejo de Guerra celebrado en el día de hoy.

Examinado con la detención que el caso requiere el presen-
tísimo, resulta comprobado de una manera evidente que
tud de un informe de la Sección de Estado Mayor acerca del
sionero de guerra hecho por nuestras fuerzas, y que confesó
Felix PEREZ GASCA y declaró la infiltración que proyectaba
lizar elementos rojos extremistas para entrar en nuestra
y promover alarmas y desórdenes auxiliando al ejército ro-
trataba de conquistar nuestra Ciudad. Dicho prisionero PER-
declara que pertenecía a la Brigada 131 de guarnición en
TALBAN y posteriormente en FUENDETODOS donde se reunió
grupo de cuarenta milicianos voluntarios para la ejecución
plan de incursión a Zaragoza, dichos individuos quedaron
inmediatas órdenes de un Teniente al parecer francés llamado
Jose ALEJANDRO LEONAR LEM' OINE quien les dirigió la
manifestándoles que el objeto de la incursión era llegar a
ragosa aprovechando los momentos de confusión ante el
enemigo para internarse en dicha Capital y provistos

bas de mano sembrar la alarma por las calles y procurando encontrarse con los vecinos simpatizantes con el movimiento rojo, hacer la revuccion a retaguardia para desorientar a nuestras tropas, dirigiendose el grupo a las inmediaciones del canal a donde solo llegaron un tal Maurisado y el declarante pues los otros treinta y ocho quedaron retrasados y con el pretexto de encontrarse enfermo el Jefe de la expedicion regresaron a FUENDE TODOS. Que antes de despedirse el Teniente frances referido le dijo al declarante "ahi teneis cien pesetas para los dos para que esteis unos dias en Zaragoza y veais como esta aquello fijandoo en el número de fuerzas que haya y posiciones que ocupan, comprad unos periodicos y enseguida volver de nuevo de FUENDE TODOS". El Felix PEREZ con Mauricio ROIG obedeciô dichas ordenes, siguieron su viaje a Zaragoza enterrando antes en las inmediaciones dos pistolas y seis bombas de mano que llevaban, llegaron hasta la puerta del Carmen hacia las nueve de la mañana y en este momento el ROIG preso de un miedo cerval dijo que él se volvia sin entrar lo que obligo al PEREZ a marchar con él hacia los pinares situados detras del Barrio de Venecia donde permanecieron hasta que se hizo de noche, decidiendo entonces llenos de pánico regresar a FUENDE TODOS pero como al PEREZ le interesaba entrar en Zaragoza para visitar a sus padres que viven aqui, procuro burlar la compañía del ROIG y cuando lo perdió de vista volvio el solo, yendo a casa de sus padres y posteriormente al llegar nuestras fuerzas al pueblo de MUEL, afirma que se presento voluntariamente aunque aparece como capturado.

Otro de los encartados Jose DONATE TONDA, declara que el día 22 de Agosto por la mañana en un camion salieron del pueblo de Alcañiz un grupo de milicianos al mando del Capitan Jorge LAM'ONE dirigiendose a FUENDE TODOS donde recibieron orden de marchar a Zaragoza mandados por el Teniente LEONARD LAM'ONE llegando hasta un pinar donde se apearon y que del grueso de la fuerza se destacaron solo seis individuos de los cuales solo Felix PEREZ y Mauricio ROIG se internaron hacia Zaragoza; el declarante junto el Capitan LAM'ONE, el Teniente Jean

PRADEL y el cubano Domingo ESTEBAN fueron detenidos y llevados a Carifiona, Su misión caso de haber penetrado en Zaragoza era sembrar la revolución por la noche tirando las bombas de mano que llevaban cada uno en sitios centricos y luego regresar a FUENDEVEDUELO para unirse al grupo de dinamiteros y hacer volar los puentes y las cercanias de esta Capital.

Los otros cuatro procesados declaran en sentido parecido y detallan el complot que tenían fraguado para infiltrarse en Zaragoza, sembrar la alarma en sus calles y ayudar a los invasores rojos.

Como se ve pues por las anteriores declaraciones los seis procesados confiesan paladinamente su estancia como milicianos en las filas voluntariamente, que se dirigian a Zaragoza para sembrar la alarma y el panico entre la poblacion civil cometiendo toda clase de crímenes y que fueron detenidos por nuestras fuerzas en las cercanias de esta Capital.

Se comprueba pues con toda evidencia y así lo declaran los seis procesados, no solo que pertenecian al ejercito rojo sino que intentaban penetrar en nuestra Ciudad con siniestros fines para ayudar a las fuerzas rebeldes.

Tales hechos han sido bien calificados y encajan perfectamente en el delito de rebelion, nº 2º articulo 238 del Código de Justicia Penal como adheridos a dicha rebelion así como tambien les es aplicable la circunstancia de gravedad y trascendencia del daño que habiendo producido con sus actos segun el articulo 173 del citado Código. Por todo lo cual y estimando justa y equitativa la sentencia dictada en este sumarísimo de urgencia por el Consejo de Guerra Permanente que lo ha visto y fallado, presto mi aprobacion a dicho fallo y de así firme y ejecutivo. Antes de proceder a la ejecución de las penas impuestas pongase en conocimiento de la Superioridad competente interin en suspenso dichas ejecuciones hasta la resolución que